

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 148-2007-2007-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 20 de agosto de 2007

VISTO:

El Oficio N° 167-2007-GR.LAMB/CR-CFEP de fecha 13.GO.2007 de la Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Ética Pública del Consejo Regional, Consejera Regional Lic. Adm. Sheyla Fernández Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante del documento del visto la Consejera Regional Lic. Adm. Sheyla Fernández Bautista en su calidad de Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Ética Pública del Consejo Regional, eleva a este Órgano Colegiado la reformulación de su Dictamen N° 006-2007-GR.LAMB/CR-CFEP de fecha 13.AGO.2007, respecto a resultados de la investigación sobre contrato de Prof. NERITA TARRILLO DÁVILA, en atención al Acuerdo Regional N° 118-2007-GR.LAMB./CR.

Que, a este efecto, las conclusiones que el Dictamen en referencia contiene, consisten en los siguientes acápites:

- 1) Que, la contratación de los servicios no personales de la ciudadana Nerita Tarrillo Dávila, se ha efectuado con total desconocimiento de la Directiva N° 003-2003-Proyecto Huascarán, sobre Asignaciones de Personal Docente a los Centros Educativos seleccionados por el Proyecto Huscarán y Funciones de los Especialistas TIC de los Órganos Intermedios, debidamente aprobada por Resolución Ministerial N° 03640003-ED' de fecha 18.MAR.2003.
- 2) Que los funcionarios de las áreas de Gestión Institucional y Asesoría Jurídica, Administración y Personal, entre otras, han contratado bajo la modalidad de Servicios no personales a un Técnico en Computación e Informática, para ocupar la plaza destinada a profesional de formación docente para un Centro Educativo, no teniendo en cuenta los requisitos para ser Docente de Aula de Innovaciones Pedagógicas, cuyos requisitos indispensables son de carácter obligatorio, como son:

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 148-2007-2007-GR.LAMB./CR

- Tener título profesional en Educación
- Ser docente nombrado, figurando así en el CAP del centro educativo.
- Experiencia docente mínima de 02 años, etc.

Que, así también, se señalan en el Dictamen en materia las recomendaciones siguientes:

Que el Ejecutivo Regional proceda a la instauración del Proceso Administrativo Disciplinario a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación de Lambayeque, que desempeñan los cargos de Director Regional, Lic. Educ. Arturo Juan Sánchez Vicente; Director de Gestión Institucional, Sr. Miguel Paz Vélez, Director de Asesoría Jurídica, Abog. Víctor Llumpo Chapoñán; Director Ejecutivo de Administración, Sr. Alberto Rioja Carrasco; Director de Personal, Sr. Julio Vásquez Peralta, a fin de deslindar las responsabilidades pertinentes.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 15.AGO.2007.

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR en cada uno de sus extremos el Dictamen reformulado signado con el N° 006-2007-GR.LAMB/CR-CFEP presentado en atención al Acuerdo Regional N° 118-2007-GR.LAMB./CR., por la Comisión de Fiscalización y Ética Pública del Consejo Regional, respecto a resultados de la investigación sobre contrato de Prof. NERITA TARRILLO DÁVILA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.
